1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CVS PRETENDE SATISFACER.

Necesidad: Se ha observado en los últimos cinco años que en el tramo objeto de la intervención del caño La Virgen en el municipio de San Pelayo, se presenta una acumulación excesiva de sedimentos o residuos sólidos en el cauce que provoca la desconexión de los ecosistemas.

La conectividad se define como el grado en que la estructura espacial del paisaje facilita el flujo de organismos y sustancias. Diversos modelos conceptuales y evidencias empíricas atribuyen a la conectividad hidrológica un papel clave en el funcionamiento de los ecosistemas, pero aún falta una perspectiva integrada sobre los distintos aspectos y procesos hidrológicos y ecológicos que vinculan la conectividad con la degradación y la recuperación de zonas donde predomina el piso térmico cálido seco a muy húmedo como el caso de la microcuenca del Caño La Virgen.

El crecimiento urbano no planificado, no solo ha llevado a que la población más vulnerable se desplace a zonas de inundación y zonas pantanosas, sino que también aumenta la carga de contaminación sobre los cuerpos de agua por vertimientos de residuos sólidos, debido que es un proceso que causa la ocupación del territorio, el cual se genera mediante los flujos migratorios de la población, y se concretan nuevas formas de uso y apropiación de los espacios naturales con vocación de conservación.

Adicionalmente, la desarticulación institucional y comunitaria para la protección de ecosistemas y la baja cultura ambiental ha permitido que se viertan altos contenidos de residuos sólidos (basuras) a los cuerpos de agua, lo que genera obstrucciones y colmatación, reduciendo su capacidad de proveer bienes y servicios ambientales. La reducción de la sección hidráulica de los cauces naturales, como respuesta a la dinámica poblacional, puede considerarse como una de las causas indirectas asociadas a este problema

Igualmente, la actividad económica, definida como el conjunto de actividades que realizan las comunidades con propósitos de subsistencia o generación de ganancias, generan altos impactos en los ecosistemas, ya que en los procesos productivos se utiliza y consumen recursos naturales y se vierten residuos al medio natural causando un mayor grado de contaminación y afectación de los cuerpos de agua, la fauna y la flora.

Es claro que la dinámica hídrica del caño La Virgen se ha visto alterada por la obstrucción de su curso natural y la apertura de drenajes y canales artificiales. Estas acciones se reflejan en el desecamiento de las ciénagas asociadas, estancamiento de aguas con la consecuente pérdida de la calidad, la interrupción en los movimientos migratorios de los peces, la acumulación y proliferación de vegetación acuática (que impide el normal movimiento del agua y los peces), la pérdida de la función amortiguadora de inundaciones y la reducción de los servicios ecosistémicos del caño y demás cuerpos de agua asociados.

La alteración y disminución drástica de los sistemas de humedales ha sido desastrosa para la biodiversidad y para las comunidades cercanas. Actualmente el problema de la sedimentación continúa acentuándose y afectando tierras, viviendas, vías, cultivos y

disminuyendo los servicios ecosistémicos de la zona.
Debido a estas situaciones, desde el 2004, la CVS viene realizando estudios y diagnósticos del comportamiento del sistema de caños y ciénagas asociadas a la cuenca de La Caimanera, en los que se ha contemplado mejorar el funcionamiento del sistema hídrico.

El sistema hídrico de La Caimanera se localiza entre los municipios de Montería, Cereté, San Pelayo, Lorica, y San Bernardo del Viento, y se encuentra interconectado por drenajes que hacen que el comportamiento hídrico se vea influenciado desde el sector de la Majagua hasta llegar finalmente a su desembocadura en el mar a través del Caño la Balsa.

La alteración de la estructura del medio natural relacionado con las cuencas se debe a:

- Invasión de terrenos con vocación de conservación.
- Delimitación de las zonas de encharcamiento natural y de humedales.
- Problemas de tenencia y uso al interior de los humedales y en su entorno.
- Falta de capacidad hidráulica de canales de escorrentía y exceso.
- Tala indiscriminada de bosques.
- Construcción de estructuras sin la capacidad para transportar los caudales.

Todas estas alteraciones y modificaciones han ocasionado en muchos casos la disminución del área de los humedales y su capacidad de amortiguamiento de crecientes, la reducción significativa de la ictiofauna, la destrucción del hábitat y desplazamiento de la fauna silvestre, la proliferación de maleza acuática, cambios drásticos al paisaje y la colmatación de residuos y sedimentos de los cuerpos de agua.

Una vez realizado el diagnóstico del estado del Caño La Virgen, se encontró que:

- El cauce no tiene capacidad hidráulica para transportar el caudal de su microcuenca.
- El fondo del cauce es irregular y presenta tramos en contrapendiente que disminuyen la capacidad hidráulica y el flujo del agua de forma continua.
- Existe acumulación de residuos sólidos que reducen la capacidad hidráulica del cauce.
- La pendiente del fondo actual está limitada por la topografía de la zona, caracterizada por ser una planicie con zonas inundables y cuerpos cenagosos.
- El caño aguas abajo del tramo de estudio, no presenta sección hidráulica definida.
- El nivel del agua supera los bordes del cauce.
- El cauce no tiene capacidad hidráulica suficiente para transportar el caudal de diseño.

Entre las principales afectaciones del ecosistema, se identificaron las siguientes:

- Falta de regulación del ciclo del agua e inestabilidad de taludes.
- Fragmentación de hábitats, pérdida de biodiversidad e interrupción de procesos ecológicos clave.
- Reducción de fuentes de aprovisionamiento de agua limpia y recursos forrajeros.
- Desconexión de las comunidades con los ecosistemas, el paisaje y las actividades tradicionales como pesca y avistamiento de fauna.

No se había adelantado el estudio técnico que identificara en que zonas se debía realizar la intervención por lo cual no se había desarrollado anteriormente intervención en el caño.

De acuerdo al estudio técnico, el tramo de 6,56 km de la longitud total del caño La

Virgen, fue en el que se evidenció alta presencia de sedimentos, vegetación muerta y diques transversales, que son barreras físicas que obstruyen el cauce y en consecuencia se presentan desbordamientos en ciertos puntos y reducción del caudal para los procesos ecosistémicos y de provisión de agua.

El Caño La Virgen (desde la difluencia del Caño del Bien Común hasta la desembocadura al Mar Caribe en la boca de La Balsa), tiene una longitud aproximada de 66 Kilómetros, de los cuales se presenta problemas de conectividad hidrológica y pérdida de biodiversidad en un tramo de unos 6,56 km. Este tramo se considera crítico y es al cual va dirigido el proyecto en razón a que la presencia de sedimentos, vegetación muerta y diques transversales, son barreras físicas que obstruyen el cauce y por ende reducen el caudal, tampoco permiten el flujo del agua, la regeneración de la biodiversidad ictica y microbiana ni el tránsito de nutrientes que permitan mejorar las condiciones ecosistémicas del caño.

Con la ejecución del proyecto se pretende la recuperación ambiental del caño en su componente ecosistémico y del componente hidrológico mediante la recuperación de la conectividad de los cuerpos de agua de la zona (Río Sinú, caño Viejo o del bien común, caño Moncholo y Ciénaga de La Pacha) dado que el problema involucra tanto el recurso hídrico como a los ecosistemas y sus componentes (biodiversidad, hábitats y procesos biológicos).

A través de las intervenciones propuestas, se busca revertir parte de este deterioro y recuperar los servicios de regulación, soporte, aprovisionamiento y culturales.

Es importante resaltar que la propuesta de intervención garantiza las conectividades laterales y horizontales de los componentes ecosistémicos, de paisaje, de flora y fauna, puesto que contribuye al restablecimiento de los enlaces naturales en las diferentes cadenas tróficas y coberturas vegetales afectadas por factores naturales y antrópicas.

Con las intervenciones propuestas, se espera recuperar:

- La capacidad de regulación: para mejorar la regulación hídrica, control de la erosión y estabilización de taludes mediante estrategias de reconectividad hidrológica, bordas hidrológicas y control de sedimentación.
- La capacidad de soporte: para recuperación de hábitats, aumento de la biodiversidad y reactivación de corredores ecológicos.
- La capacidad de aprovisionamiento: para mejorar la calidad del agua y disponibilidad de recursos hídricos al reducir la sedimentación.
- La capacidad cultural: para el reforzamiento del vínculo comunitario con el entorno a través de la recuperación del paisaje, biodiversidad y actividades tradicionales.

Mediante la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y DE LA CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA DE UN TRAMO DEL CAÑO LA VIRGEN EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", se plantea recuperar la conectividad hidrológica de los cuerpos de agua de la zona, con el fin de que los mismos presten mejores servicios ecosistémicos y a la vez cumplan su función reguladora, con el fin de mejorar las condiciones ambientales y regular el manejo del recurso hídrico en la margen izquierda del Río Sinú.

Dado lo anterior, se requiere de la contratación de una firma externa para adelantar las labores de seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental del proyecto antes mencionado.

Competencia: La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, es la encargada de administrar los recursos naturales y ambiente en el Departamento y propende por su desarrollo sostenible.

Es por esto que tiene dentro de sus funciones, establecidas en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, entre otras las siguientes:

- Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

- Promover y ejecutar obras de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción.

- Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Conforme lo anterior, se infiere que la CVS tiene la competencia en el desarrollo de acciones tendientes a la protección ambiental, el desarrollo sostenible y la recuperación de los recursos naturales y el ambiente en el departamento de Córdoba.

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, estima que el proyecto se encuentra en concordancia con la estrategia del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”; así como con lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2020 – 2031 en su Línea Estratégica “Gestión Integral del Recurso Hídrico” y el Plan de Acción Institucional PAI 2024 – 2027, en su PROGRAMA 2. Gestión integral del recurso hídrico - PROYECTO 2.1. Conectividad hidrológica con énfasis en la funcionalidad de los ecosistemas del departamento de Córdoba - ACTIVIDAD 2.1.2. Recuperación de la conectividad hidrológica e hidráulica de los canales y/o caños.

Con estas acciones se busca aportar al desarrollo sostenible de la región, mitigar los efectos del cambio climático y generar espacios de gobernanza del agua que permita que las comunidades sean menos vulnerables y más resilientes, minimizando las condiciones de riesgo y los usos inadecuados del recurso hídrico.

Pertinencia: Todas las alteraciones y modificaciones del ambiente natural, han ocasionado en muchos casos la disminución del área de los humedales y capacidad de amortiguamiento de crecientes, la reducción significativa de la ictiofauna, la destrucción del hábitat y desplazamiento de la fauna silvestre, la proliferación de vegetación (maleza)

acuática, la sedimentación y cambios drásticos en el paisaje. Igualmente, al ocuparse los sitios naturales de encharcamiento, las comunidades sufren pérdidas de enseres, alimentos de pan coger y aves de corral debido las inundaciones.

Todo lo anterior se presenta, dado que estas áreas proveen acceso al suministro de agua y se convierten en un medio para la disposición de aguas servidas, siendo por lo tanto atractivas para el desarrollo de asentamientos. Otro factor que contribuye a su ocupación es la ignorancia sobre los riesgos que acarrea su inadecuado uso.

Lo anteriormente indicado, explica en gran medida la problemática que se presenta en el área objeto de estudio, en la cual residen miles de familias especialmente en zonas inundables.

Acorde a lo anterior, se colige que le es pertinente a la CVS, desarrollar acciones de protección ambiental, manejo adecuado de los recursos naturales y la gestión adecuada del recurso hídrico en el departamento de Córdoba.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN.

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y DE LA CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA DE UN TRAMO DEL CAÑO LA VIRGEN EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

El proceso de selección, según el clasificador UNSPSC, se clasificará así:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
70171800	Servicios de drenaje

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El desarrollo de la interventoría del contrato estará basada principalmente en la información obtenida por el equipo de trabajo por medio de las visitas de inspección a los lugares donde se adelanten las obras.

Además, el Interventor deberá:

● Verificar el cumplimiento del objeto conforme la propuesta, los pliegos de condiciones y programa de trabajo. Previamente a la iniciación del proyecto, la interventoría del proyecto deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones que se preparen; de las propuestas ganadoras, de los contratos celebrados y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto; para una debida ejecución y análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista

para adelantar el objeto del contrato y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra o estudios para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la ejecución de este.

TÉCNICAS:

- Revisar detalladamente las especificaciones técnicas de los pozos diseñados antes de iniciar la ejecución de las mismas, y presentar a la Corporación las recomendaciones a que haya lugar, a fin de hacer los ajustes pertinentes, si llegasen a encontrarse necesarios.
- Revisar, aprobar y complementar juntamente con el contratista el programa de trabajo para la ejecución de los trabajos, de tal manera que tanto el cronograma de la interventoría como el del contratista estén unificados, con el fin de lograr coordinación respecto a las revisiones y reuniones programadas.
- Elaborar un cronograma de actividades detallado y concertado con el contratista, donde se prevea la participación de la interventoría, con fechas de entrega de informes técnicos, administrativos de avance, etc, en concordancia con la propuesta técnica presentada.
- Evaluar y conceptuar sobre los requerimientos ambientales del proyecto y colaborar en el trámite para la obtención de los permisos; así como en la adquisición de terrenos y servidumbres que se requieran.
- Inspeccionar y controlar la calidad de los documentos que se generen en el proyecto.
- Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de actividades de las normas de diseño.
- Supervisar la localización en el terreno de las actividades que se proyecten, de acuerdo con las especificaciones técnicas y consideraciones ambientales cuando se requiera.
- Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades del proyecto y los análisis de precios unitarios, en caso de discrepancia corregir, complementar y optimizar.
- Dentro de los cinco últimos días de cada mes, deberá presentar el informe mensual del avance del proyecto en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables jurídicos y ambiental, para la CVS.
- Cada fin de mes, el Interventor deberá expedir certificación de avance de ejecución del Contrato de obra, a fin de presentar como soporte a las plataformas de los entes de control.
- Exigir la presentación de los informes de obra por parte del contratista, con la periodicidad que se solicite con destino a la CVS.
- Verificar y aprobar las cantidades ejecutadas para la elaboración de las cuentas de cobro del contratista y controlar los saldos a favor del contratista.
- Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.
- Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato.
- Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por los contratistas en el desarrollo del contrato, sea idónea para el desarrollo de dichas labores.
- Recomendar la suspensión de labores cuando el contratista no cumpla o se niegue a cumplir con las especificaciones y controles exigidos, informando, por escrito, a la CVS.
- Velar siempre por la buena calidad de los productos, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirlos de acuerdo a las condiciones contractuales.
- Promover en conjunto con el contratista la participación de la ciudadanía a través de la socialización ante la comunidad de las actividades a efectuar, informando con suficiente antelación sobre la realización de dicha socialización a la supervisión de la CVS. La socialización debe realizarse antes, durante y a la entrega de las actividades ejecutadas.

- Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos inherentes a este proyecto y solicitar a la CVS con la debida sustentación, la imposición de las sanciones a que haya lugar.
- Participar en los recibos definitivos del proyecto y suscribir el Acta correspondiente.
- Revisión de Relacionada con estudios y obras de optimización hidrológica de cauces desarrolladas en el sector.
- Revisión detallada del proceso contractual y presentación a la CVS las recomendaciones a que haya lugar, a fin de hacer los ajustes pertinentes, si llegasen a encontrarse necesarios.
- Estudiar con detenimiento el texto del contrato y los documentos previos al mismo (pliegos, propuesta, evaluaciones, etc.), a fin de conocer claramente las obligaciones del contratista.
- revisar información histórica relacionada con estudios y obras de optimización hidrológica de cauces desarrolladas en el sector producto de contratos ejecutados por la CVS y otras entidades con temas afines al proyecto

FINANCIERAS:

- Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
- Velar porque la ejecución financiera del contrato se ajuste al programa de ejecución del proyecto y los pagos se realicen de acuerdo a lo señalado en la respectiva cláusula contractual.
- Llevar el control de los dineros desembolsados al contratista durante el desarrollo del contrato.
- Rendir el informe financiero escrito. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presenten los contratistas para adelantar el trámite del pago correspondiente.
- Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y reducciones presupuestales del contrato.
- Aprobar el programa de inversión de anticipo y velar por su correcta ejecución, para lo cual velará por el cabal cumplimiento de los controles establecidos en el contrato o convenio para la utilización de los recursos.
- Requerir extractos bancarios para verificar posibles rendimientos financieros de los anticipos y velar por su devolución a la Corporación.
- Aprobar los balances financieros que sustenten las solicitudes de modificaciones contractuales y requerimientos de recursos adicionales para pago de ajustes.
- Coordinar con la Oficina de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de contratos adicionales y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato.
- Exigir al contratista el pago de los impuestos a que haya lugar.

ADMINISTRATIVAS:

- Conocer la organización y aplicar los procedimientos internos de la Corporación, referentes al manejo de los contratos o convenios, según el caso.
- Estudiar con detenimiento el texto del contrato y los antecedentes del mismo (Pliegos, Propuesta, evaluaciones etc.), a fin de conocer claramente las obligaciones del contratista.

- Ordenar la iniciación del contrato una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización y, exigir al contratista la actualización de las garantías del contrato durante su desarrollo en caso de adiciones o prorrogas.
- Elaborar y suscribir oportunamente el acta de iniciación y todas las actas a que haya lugar durante el desarrollo y liquidación del contrato, en los términos establecidos en los mismos.
- Responder las consultas relacionadas con el contrato, en los plazos de ley en coordinación con las áreas y entidades requeridas.
- Responder por que la carpeta original de la contratación permanezca al día en la Secretaría General - Oficina de Contratación con toda la documentación que surja durante la ejecución del contrato y enviar copias a las áreas que corresponda. Con copia al supervisor del contrato, realizar por escrito a la Secretaría General, las consultas de carácter jurídico a que hubiere lugar y comunicar sobre el incumplimiento de las obligaciones del contratista, para el estudio y aplicación de las sanciones contractuales.
- Solicitar al contratista mensualmente la presentación de los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato.
- Verificar que la inscripción a la seguridad social este de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
- Verificar que el contratista presente el finiquito de las liquidaciones de su personal.
- Verificar que el contratista presente el paz y salvo del ministerio de trabajo.
- Verificar que el contratista presente los recibos de pago a la EPS, ARP, fondo de pensiones, así como aportes parafiscales.
- Verificar que los accidentes de trabajo se reporten correctamente a la EPS, dentro de las 24 horas siguientes.
- Revisar y aprobar las hojas de vida de los profesionales que intervendrán en el contrato, conforme a los requerimientos establecidos por la Corporación y pactados en el respectivo contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite la Corporación a través del supervisor del contrato, en el desarrollo de la labor de Interventoría.
- Proyectar y tramitar la liquidación del contrato y velar por que se realice dentro del plazo establecido para el efecto.
- Impartir al contratista las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del contrato y exigir la presentación de informes sobre la ejecución de los mismos y los demás informes que solicite la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Recomendar cuando se requiera la celebración de contratos adicionales teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación. Someter oportunamente a consideración de la C.V.S., con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.
- Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.
- Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
- Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera. Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.

- Revisar y aprobar los informes y revisar y verificar las cuentas de cobro que se presenten en desarrollo del contrato. Realizar reuniones con el contratista tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, con una periodicidad mínima de treinta (30) días, entre cada una de las reuniones que permita a las partes verificar como se está adelantando el contrato. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que en ellas intervengan, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.
- Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la CVS informes por escrito de órdenes y sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
- Certificar en forma oportuna el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos.
- Informar por escrito a la Secretaría General –Oficina de Contratación inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución y recomendar la actuación que debe proceder.
- Consultar con la Secretaría general – Oficina de contratación- sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
- Entregar periódicamente según se acuerde con la supervisión de la CVS, un resumen de la vigencia de contratos y pólizas que maneje el contratista en el proyecto.
- Estar pendiente de que las pólizas del contrato se mantengan vigentes e informar a la Secretaría General – Oficina de Contratación- antes de su vencimiento, en un lapso de tiempo no menor de días (10) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.
- Con la debida antelación solicitar, si se requiere, a la Secretaría General - Oficina de Contratación - la prórroga del contrato, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada con las razones en que se fundamenta para proponerla.
- Estar atento para tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato si ello fuere necesario.
- En los aspectos técnicos es importante que el interventor conozca las normas técnicas obligatorias que rigen los contratos.
- El Interventor antes de la solicitud de aplicación de multas o sanciones debe haber requerido al contratista para que cumpla y darle un plazo prudencial para efectuarlo.
- La Interventoría integral en los aspectos técnico, ambientales, económico y financiero debe reflejarse claramente en la actividad contractual, para lo cual se debe tener los informes respectivos en cada uno de dichos aspectos.
- Todas las demás funciones que le sean asignadas por la CVS y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.

La demás información del proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Contratación de la CVS, ubicada en el Piso 2 del Edificio Onomá de la sede de la Corporación localizada en la Carrera 6 No. 61-25 de la Ciudad de Montería.

2.1.2 ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN

Los servicios que prestará la interventoría aplican a todas las actividades realizadas por el contratista, realizando las labores encaminadas al control y seguimiento de todas las tareas y/o actividades correspondientes a la ejecución del contrato en lo que respecta a las especificaciones técnicas ofrecidas, términos definidos en los cronogramas, liquidación final del contrato y distribución de documentos del contrato. LA INTERVENTORÍA realizará control de los diferentes aspectos contractuales, bajo la observancia de las disposiciones

legales, con el fin de inspeccionar y vigilar su correcto y oportuno cumplimiento.

2.1.3 METODOLOGÍA.

La estructura de la interventoría se conformará con el siguiente equipo:

No. Profesionales	PROFESIONAL MÍNIMO EXIGIDO
1	Director de interventoría
1	Especialista en Hidráulica
1	Especialista Ambiental o Ecosistémico
1	Contador
1	Profesional en Gestión Social
1	Profesional para el aseguramiento de la salud y la seguridad en el trabajo
1	Ingeniero residente de interventoría
1	Topógrafo

Cabe resaltar que este personal es el mínimo exigido por la Corporación, el contratista podrá contratar más personal si lo cree necesario.

La Interventoría a desarrollar es técnica y de control de calidad, además tendrá en sus funciones realizar control a la parte legal, financiera-contable y ambiental, lo cual es necesario para complementar su función técnica, ya que como regla general para lograr una adecuada interventoría en los contratos, quien ejerza esta actividad deberá tener en cuenta que es necesario llevar a cabo, por lo menos, controles desde el punto de vista legal, financiero, administrativo, ambiental y técnico o de calidad, además el diligenciamiento de actas de acuerdo con los formatos establecidos por la entidad. Al mismo tiempo, el equipo de la Interventoría llevará el control del cronograma de trabajo.

El adjudicatario, deberá acreditar el equipo de trabajo requerido y garantizar como mínimo la dedicación de tiempo exigida. Las hojas de vida con los perfiles requeridos deberán presentarse hasta antes de la suscripción del acta de inicio del contrato para aquellos profesionales cuyo perfil no se exija como requisito mínimo habilitante.

2.1.4 SERVICIOS REQUERIDOS, RESULTADOS Y/O PRODUCTOS ESPERADOS.

ÍTEM	PRODUCTOS	ESPECIFICACIONES
1	Informes de interventoría	Los informes deberán describir de forma detallada el estado actual del contrato, contemplando aspectos técnicos, administrativos, financieros, legales, sociales y ambientales. Estos deberán ser entregados mensualmente a la CVS y al culminar la consultoría deberá entregarse un informe final de los resultados obtenidos.

2.1.5 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

DESCRIPCIÓN	MESES			
	1	2	3	3.5
Revisión de la documentación contractual				
Elaboración de actas del contrato				
Revisión y supervisión de obras y equipos				
Visitas de campo				
Elaboración de informes				
Control y seguimiento del proyecto				
Elaboración del informe final de interventoría				

2.1.6 DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES.

El adjudicatario deberá acreditar el equipo de trabajo requerido con los perfiles descritos a continuación, y garantizar como mínimo la dedicación de tiempo de los mismos exigida. Las hojas de vida con los perfiles requeridos deberán presentarse hasta antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. La forma de acreditar los requisitos exigidos para cada uno de los cargos solicitados se sujetará a lo establecido en el subtítulo "**CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL DEL CAPÍTULO VII DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO".**

Las funciones del personal mínimo exigido serán las siguientes:

CARGO	FUNCIONES	DEDICACIÓN (mensual)
Director de Interventoría	• Coordinar las labores de la interventoría • Evaluar el cumplimiento de compromisos, actividades y obligaciones del contratista. • Revisar y aprobar informes técnicos. • Asistir a comités operativos. • Realizar los requerimientos que sean pertinentes al contratista. • Informar a CVS el estado del contrato y demás determinaciones a que diera lugar. • Verificar el cumplimiento del programa de trabajo, prorrogas y ampliaciones. • Atender y solucionar reclamaciones y consultas hechas por el contratista. • Consignar en actas suscritas con el contratista y la CVS, los acuerdos para beneficio del contrato. • Controlar el avance de obras de acuerdo con el cronograma de actividades. • Preparar los documentos para la liquidación del contrato. • Realizar el estudio y justificación de trabajos adicionales que surjan en el contrato. • Realizar la revisión de reajustes en el contrato, si lo hubiere. • Revisar el análisis de actores de acuerdo con los alcances del proyecto. • Suscribir, junto con el director de obra, los planos y documentos del contrato. • Emitir las recomendaciones y conclusiones de los temas de ejecución de las obras y participación. • Convocar y asistir a reuniones con el equipo profesional. • Acompañar a los especialistas en las actividades que necesiten realizar en el sitio objeto de la obra relacionas con su área de experticia. • Revisar los conceptos técnicos de análisis ecosistémicos emitidos por el especialista. • Revisar los conceptos técnicos correspondientes a análisis hidrológicos e hidráulicos emitidos por el especialista. • Las demás funciones que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.	100%
Especialista en hidráulica	• Emitir conceptos técnicos correspondientes a los análisis hidrológicos e hidráulicos que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras. • Realizar estudios hidrológicos e hidráulicos a que haya lugar. • Verificar que el diseño y ejecución de las obras cumpla con los requerimientos técnicos y normativos establecidos para el componente hidráulico e hidrológico. • Acompañar al director de interventoría en las actividades que necesiten realizar en el sitio objeto de la obra relacionas con su área de experticia. • Asistir a reuniones con el equipo profesional. • Las demás funciones que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.	100%
Especialista Ambiental o Ecosistémico	• Emitir conceptos técnicos de análisis ecosistémicos que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras. • Realizar estudios ecosistémicos que se estimen necesarios. • Verificar que el diseño y ejecución de las obras cumpla con los requerimientos técnicos y normativos establecidos para el componente ecosistémico. • Acompañar al director de interventoría en las actividades que necesiten realizar en el sitio objeto de la obra relacionas con su área de experticia. • Asistir a reuniones con el equipo profesional. • Las demás funciones que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.	100%

Contador	• Emitir conceptos, recomendaciones y conclusiones referentes a temas Contables y tributarios. • Verificar la información tributaria y contable de la ejecución del contrato. • Verificar la facturación emitida por los proveedores y contratistas. • Las demás funciones que no sean contrarias a la naturaleza del contrato	100%
Profesional en Gestión Social	• Acompañar al director de interventoría, especialistas y demás profesiones y técnicos en las actividades que necesiten realizar en el sitio objeto de las obras. • Realizar el acompañamiento social durante la ejecución de las actividades que adelante el contratista en tiempo real. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en referencia a las afiliaciones a pensión, salud y seguridad en el trabajo y parafiscales. • Verificar que se hagan las jornadas de socialización y retroalimentación de las comunidades y que se cuente con la logística para el desarrollo de reuniones, talleres y demás jornadas de trabajo. • Emitir conceptos, las recomendaciones y conclusiones que tengan que ver con los temas de participación comunitaria. • Emitir las recomendaciones y conclusiones de los temas de participación. • Las demás funciones que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.	100%
Profesional para el aseguramiento de la salud y la seguridad en el trabajo	• Revisar y conceptuar los informes correspondientes a la implementación del PGIO que deberán ser presentados a la CVS. • Acompañar al director de interventoría, especialistas y demás profesiones y técnicos en las actividades que necesiten realizar en el sitio objeto de las obras. • Realizar en tiempo real el seguimiento y control de las herramientas, equipos y EPP que se utiliza durante la ejecución de las actividades que adelante el contratista. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en referencia a las afiliaciones a pensión, salud y seguridad en el trabajo y parafiscales. • Las demás funciones que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.	100%
Ingeniero Residente de interventoría	• Realizar los informes correspondientes para ser presentados a la CVS. • Acompañar al director de interventoría y a los especialistas en todas las actividades que necesiten realizar en el sitio objeto de las obras. • Realizar en tiempo real el seguimiento y control de las actividades que adelante el contratista. • Adelantar la revisión de cantidades de obra junto con los demás profesionales de obra e interventoría. • Emitir conceptos, recomendaciones y conclusiones que tengan que ver con los temas de topografía, cartografía y SIG. • Las demás funciones que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.	100%
Topógrafo	• Adelantar la revisión de cantidades de obra junto con los demás profesionales de obra e interventoría. • Emitir conceptos, recomendaciones y conclusiones que tengan que ver con los temas de topografía, cartografía y SIG. • Las demás funciones que no sean contrarias a la naturaleza del contrato	100%

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es de tres meses y quince días (3.5) meses. En todo caso será hasta el 31 de diciembre de 2026

2.3. LOCALIZACIÓN.

El proyecto se desarrollará en el municipio de San Pelayo, departamento de Córdoba.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son las siguientes:

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir en la realización del objeto del contrato con los requerimientos técnicos metodológicos elaborados por la Corporación.
2. El contratista debe conseguir por sus propios medios todos y cada uno de los elementos, materiales e insumos requeridos para adelantar las labores de Interventoría.
3. Someterse a las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del contrato le haga el Supervisor designado por la CVS.
4. Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad a los pliegos de condiciones. El Contratista debe mantener permanentemente al personal ofrecido en la

oferta con la dedicación estipulada en la misma realizando las labores de la Interventoría, la que en ningún caso debe ser inferior al requerimiento de la entidad que se señala en el formulario de cantidades y precios.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. Cumplir los requisitos de ejecución del contrato y asumir los costos que ello demande.
7. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riegos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CVS a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Avisar oportunamente y por escrito a la CVS de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato de Interventoría, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

2.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá:

1. Velar por que el contrato objeto de interventoría cumpla con las condiciones de calidad que deberá ajustarse a los requisitos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones técnicas suministradas por la CVS.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Si EL CONTRATISTA es persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley; o por el representante legal, durante un lapso no inferior a siete (7) meses, anteriores a la celebración del contrato.
3. Revisar detalladamente las especificaciones técnicas de la interventoría antes de iniciar la ejecución de las mismas, y presentar a la Corporación las recomendaciones a que haya lugar, a fin de hacer los ajustes pertinentes, si llegasen a encontrarse necesarios.
4. Presentar un Cronograma de trabajo que estará sujeto a la aprobación del Supervisor.
5. A cumplir en la realización del objeto del contrato con los requerimientos técnicos descritos en los Pliegos de Condiciones elaborados por la Corporación.
6. Someterse a las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del contrato le haga el Supervisor designado por la CVS.
7. Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad a los términos de referencia, El Contratista debe mantener permanentemente al personal ofrecido en la oferta con la dedicación estipulada en la misma realizando las labores de la Interventoría, la que en ningún caso debe ser inferior al requerimiento de la entidad que se señala en el formulario de cantidades y precios.
8. Estudiar la propuesta del contratista para familiarizarse con el objeto y forma de ejecutar.
9. Verificar que el contratista dispone del equipo técnico y profesional requerido.

10. Supervisar el cumplimiento del contrato en cuanto a su aspecto técnico, administrativo, financiero, social y ambiental.
11. Verificar que el proyecto cumple con todas las normas vigentes en materia de licencias y permisos.
12. Requerir al contratista en caso de que incumpla alguna de sus obligaciones y exigirle tomar las medidas correctivas cuando sea el caso.
13. Controlar y verificar la ejecución del proyecto contratado, velando por los intereses de la CVS, observando que dicha ejecución esté dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad pactados.
14. Coordinar la realización de reuniones periódicas de seguimiento de la ejecución del proyecto con el Contratista.
15. Estudiar oportunamente las sugerencias. Reclamaciones y consultas del contratista.
16. Llevar a cabo el control sobre la calidad no solamente de los trabajos a ejecutar en desarrollo del contrato.
17. Colaborar con la CVS para que el objeto del contrato se cumpla con las mayores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios, previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales y a las especificaciones técnicas suministradas por la CVS.
18. Rendir, durante el término de ejecución de las obras, los informes sobre su avance.
19. Revisar y velar porque se lleve a cabo el plan y el cronograma de los trabajos a realizarse objeto de la presente interventoría, de acuerdo con lo presentado en la respectiva propuesta.
20. Velar por que se cumpla con las normas legales Nacionales, Departamentales, Municipales o de autoridades locales, del lugar donde se lleve a cabo todos los trabajos y velar por la seguridad de las personas y de las propiedades que llegaren a quedar vinculadas directa o indirectamente en virtud de la firma del presente Contrato.
21. Cumplir con los requisitos de ejecución del presente contrato y asumir los costos que ello demande. Los requisitos de ejecución son la constitución de la garantía única con los amparos a los cuales se refiere este contrato, y entregar los documentos precontractuales en el plazo pactado.
22. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
23. Cumplir todas las normas que en materia ambiental deban observarse en la realización de los estudios objeto del contrato.
24. Cumplir con todas las disposiciones que le impone el ejercicio de la profesión de la Ingeniería previstas en la Ley 842 de 2003.
25. Cumplir en la realización del objeto del contrato con los requerimientos técnicos y metodológicos elaborados por la Corporación.
26. Ejecutar, disponiendo de su capacidad técnica y administrativa, el objeto del contrato.
27. Promover la participación de la ciudadanía a través de la socialización ante la comunidad de las obras a efectuar, informando con suficiente antelación sobre la realización de dicha socialización a la supervisión de la CVS.
28. Garantizar la vigilancia y control ciudadano durante la ejecución del contrato, en ese orden debe atenderse con oportunidad los requerimientos y/o solicitudes de las veedurías ciudadanas y asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común

29. Rendir, durante el término de ejecución del contrato los informes establecidos en el Pliego de Condiciones.
30. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
31. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y asumir los costos que demande.
32. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CVS a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
33. Avisar oportunamente y por escrito a la CVS de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato de Interventoría, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
34. EL CONTRATISTA será responsable en los términos del artículo 53 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, frente a la CVS de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las obligaciones previstas en este Contrato.
35. El contrato es de naturaleza estatal, regido por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la CVS y el CONTRATISTA, por una parte, y entre la CVS y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados o agentes. Por las razones anteriormente expuestas, la CVS se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente el CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral salud, pensiones y riesgos profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Lo pactado se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución del contrato.

Seguimiento financiero y contable.

En este ámbito, el interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual se debe:

• Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
• Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
• Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
• Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
• Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
• Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del

contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
• Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
• Informar a la Entidad, si se presenta incumplimiento contractual; así mismo entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las actividades correspondientes.
• A través de los medios legalmente previstos y permitidos para el efecto, el interventor deberá verificar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista entidad ejecutora. En el evento en que no se hubieran realizado total o correctamente los aportes correspondientes, la Entidad deberá adelantar las acciones legales correspondientes.
• Consignar en los informes periódicos de Interventoría todas las acciones relacionadas con el procedimiento de pago/desembolso, asegurando el control y registro cronológico de los pagos/desembolsos, ajustes y deducciones efectuados. Esto ayudará a un adecuado control de pagos y facilitará en un futuro el proceso de liquidación de los contratos.
• Implementar controles en la ejecución y los estados financieros del contrato, con el fin de garantizar un adecuado flujo de caja, guardando proporcionalidad en los períodos de pago.
• El interventor deberá emitir en sus informes periódicos las recomendaciones, observaciones y conclusiones del desarrollo de sus actividades de control y vigilancia sobre la ejecución de los recursos. Así mismo, deberá requerir a los contratistas para que respondan por escrito a las observaciones que haya presentado. Todos los hallazgos u observaciones relacionados con la incorrecta, irregular o defectuosa ejecución deberán encontrarse sustentados en documentos de trabajo en donde se concrete la evidencia suficiente que respalde el informe, junto con las recomendaciones y sugerencias del caso.
• Verificar que los valores y condiciones o requisitos pactados en las condiciones de pago/desembolso se cumplan para cada uno de ellos, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado/desembolsado, fechas de pago/desembolso, valor pendiente por pagar/desembolsar, y de las posibles deducciones que se apliquen. En relación con los valores deducidos, cuando se tenga certeza de que no se reconocerán, el interventor deberá considerar las siguientes alternativas: i) Reducción del valor contractual: Cuando durante la ejecución del contrato, las partes acepten que los servicios o bienes contratados no puedan ser entregados en su totalidad o las condiciones de ejecución para el reconocimiento de algún valor no se proyecte cumplir, se deberá tramitar una modificación al contrato (otrosí), en cuanto a la cláusula valor y forma de pago. ii) Liberación de saldos: Procede en el proceso de liquidación, cuando las partes concluyen que quedaron saldos sin ejecutar, lo cual se consigna en la respectiva acta de liquidación como valor por liberar.

Vigilancia financiera y contable:

• Cuando se pacte un anticipo, se debe analizar a la luz del contrato, las necesidades de inversión del anticipo, montos y fechas de utilización de este e impartir aprobación del plan de utilización o de inversión del anticipo, si así lo determina.
• Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación.
En el evento en que se comprueben irregularidades en el manejo del anticipo deberá requerir al contratista, por escrito las explicaciones respectivas, fijando un plazo prudencial para el efecto, con copia a la compañía aseguradora y al Ordenador de Gasto.
• Frente a los pagos al contratista, se debe verificar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de ellos. Adicionalmente, es

importante evaluar las reclamaciones de contenido económico que presente el contratista, emitir concepto y someterlas a consideración del ordenador del gasto, debidamente soportadas con los documentos, cotizaciones y demás elementos probatorios a que haya lugar.
• Solicitar la revisión de precios pactados en aquellos casos en que se advierta alteración de la ecuación económica original en perjuicio de cualquiera de las partes, para mantener el equilibrio financiero y las condiciones inicialmente pactadas en el contrato.
• En contratos celebrados por el sistema de precios unitarios debe recibir, estudiar y analizar los precios unitarios de ítems no previstos propuestos por el contratista; y emitir la viabilidad del mercado y la recomendación para adopción del nuevo precio unitario. En el evento en que implique un mayor valor del contrato, anexar el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente como soporte para la modificación del contrato.
• Cuando los pagos a los contratistas se efectúen por fracción de mes, el interventor debe verificar la consistencia entre el servicio efectivamente prestado frente al valor real a pagar, realizando el cálculo matemático para determinar este monto.
• Realizar acciones tendientes a mitigar el riesgo de la constitución de reservas con ocasión a los saldos pendientes por ejecutar y/o pagar al contratista.

Funciones contables:

• Revisión de la contabilidad del contratista.
• Verificar que los registros contables del contratista relacionados con el contrato estén actualizados y conforme a las normas contables vigentes.
• Revisar libros auxiliares relacionados con costos del contrato: mano de obra, materiales, subcontratos, maquinaria, etc.
• El contratista deberá aportar los estados financieros con sus anexos y soportes de las operaciones registradas por cada acta parcial del proyecto que se encuentre en ejecución, los cuales deberá ser certificados por contador público y/o revisor fiscal.
• En el caso que sea obligado a facturar electrónicamente, verificar que la resolución expedida por la DIAN se encuentre vigente.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Realizar todos los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique dentro de la vigencia del contrato.
2. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar.
3. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
4. Suscribir en conjunto las actas de iniciación, recibo, liquidación, y las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
6. Prestar el apoyo logístico al contratista para el logro de los objetivos trazados.
7. Designar un supervisor para ejercer el control de vigilancia de la ejecución del contrato y seguimiento a lo estipulado.
8. Dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato, así como a convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo del mismo.

9. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir a través del supervisor designado para el efecto al contratista y al interventor, el cumplimiento del mismo.
10. Entregar al contratista los documentos e información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Informar y entregar al interventor, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos y formularios, con los que debe ejercer su función.
12. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

DESCRIPCIÓN	TIPO
Consultoría	
Compra Venta	
Obra	
Prestaciones de Servicio	
Contrato de Interventoría	X
¿Otro? especifique cual:	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la naturaleza de su objeto, la modalidad de selección del contratista será CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y especialmente los artículos 2.2.1.2.1.3.1 a 2.2.1.2.1.3.7 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013 artículos 66 a 72).

DESCRIPCIÓN	TIPO
Licitación Pública	
Concurso de Méritos	X
Selección Abreviada	
Contratación Directa	
Contratación de mínima Cuantía	

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado para adelantar el Concurso de Méritos es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($481.797.705), equivalentes a 275,17 S.M.M.L.V,** IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar. Este valor es a todo costo y no será objeto de ajustes por cambio de vigencia.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Antes de realizar la evaluación técnica de las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas, con el fin de verificar si cada uno de los proponentes cumple con los requisitos esenciales del proceso de selección.

Es decir, si las propuestas se ajustan a los pliegos de condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego, y si se cumple con los factores habilitantes indicados a continuación:

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los pliegos de condiciones, o si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo indicado en el pliego, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y/o será rechazada y no se tendrá en cuenta para la evaluación y adjudicación.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes documentos objeto de verificación:

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y CONTRACTUAL.

Los proponentes deberán presentar los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica y contractual:

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - Formulario A-1.

Los proponentes deberán presentar carta de presentación de la propuesta diligenciada conforme al modelo contenido en el Formulario A-1 del pliego de condiciones, suscrita por el proponente o su representante legal para el caso de personas jurídicas consorcios o uniones temporales, adjuntando copia de la tarjeta o matrícula profesional como **Ingeniero Civil,** y copia de la certificación de vigencia de la misma, expedida por la autoridad competente. Si el representante legal (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal) no posee título académico en la o las profesiones indicadas, la propuesta deberá ser abonada por un profesional, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados o en la respectiva norma que lo acredite.

5.1.1.2. CEDULA DE CIUDADANIA.

El oferente en caso de personas naturales o el representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente. Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para desarrollar el objeto contractual y las facultades del representante legal mediante la presentación del certificado proferido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria y en el que conste que la sociedad está registrada y que

el término de su duración es igual o mayor a la liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe presentar y cumplir con este requisito, en las condiciones exigidas. Si el representante legal o su suplente tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

El objeto social de la sociedad deberá comprender el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso contractual. En el caso de Consorcios y Uniones temporales será necesario que todos los integrantes cumplan con este requisito. La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el pliego, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

5.1.1.4. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. Formularios A-2 y A-3.

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal podrán utilizar los modelos contenidos en los formularios A-2 o A-3 del pliego de condiciones, de los cuales se deberán determinar los siguientes datos:

OBJETO. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN. Cuando se trate de consorcios, los integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen la relación entre ellos y su responsabilidad en el Consorcio. Las relaciones que se den frente a la CORPORACIÓN se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de Uniones Temporales, sus miembros deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate. Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la CORPORACIÓN. Cuando en el documento de conformación de la Unión Temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la CORPORACIÓN las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE: La designación de un representante facultado para

actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada persona natural o jurídica que forme parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

5.1.1.5. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal con documentos expedidos por quien fuere competente, dentro del mes anterior a la fecha de vencimiento del plazo previsto para la presentación de propuestas.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificado no existiere, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del oferente, la información debe presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa proponente.

Las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, con 30 días de antelación a la fecha de cierre.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en la República de Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en la República de Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en la República Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de este proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal con los requisitos señalados en el pliego de condiciones relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de la República de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

En el evento que el oferente a quien se le haya adjudicado el contrato del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en las presentes reglas de participación, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el caso de ingenieros y profesionales afines, para las demás profesiones por la autoridad respectiva.

5.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de alguna de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS - LA CORPORACIÓN.
Cuantía: Quince por ciento (15%) del presupuesto oficial.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente concurso, en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

Recibo de pago de la garantía. Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

NOTA: PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MYPIMES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ OSTENTAR DICHA CALIDAD Y TENER UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 10% EN EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

5.1.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Podrán participar en el proceso, las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Todos los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales deberán estar inscritos en el registro único proponentes de la cámara de comercio. Este certificado deberá estar vigente, con la información en firme y tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. La clasificación relativa a los servicios a contratar, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, es la siguiente:

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CLASE
70171800	Servicios de drenaje
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Los oferentes extranjeros o miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad con sucursal en Colombia deben cumplir lo exigido en el presente numeral.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes. No obstante, si estas personas conforman una estructura plural con una o varias persona(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Nota: De conformidad con la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente: "*La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha*

acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".

5.1.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – Ley 1150 de 2007 Art. 23 - Formulario A-4.

Los proponentes deben presentar en el formulario A-4, declaración donde certifiquen la realización del pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, si hay lugar a ello.
Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de oferta, han realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Para el caso de las personas jurídicas la certificación será expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o a través del Representante Legal si no está obligada a tener revisor fiscal.

En el evento en que el PROPONENTE sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas debe probar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de este proceso de selección.

En caso de que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En el evento de tratarse de personas jurídicas extranjeras proponentes o integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que no cuente con domicilio ni sucursal en la República de Colombia, deben incluir en la certificación bajo la gravedad de juramento de no tener relaciones subordinadas de trabajo a su cargo dentro del territorio nacional.

5.1.1.9. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, la CORPORACIÓN verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes, quien no deberá tener sanciones que lo inhabiliten para presentar oferta. No obstante, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o Unión Temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

5.1.1.10. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.

En cumplimiento con lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, la CORPORACIÓN verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante, los oferentes con su propuesta deberán allegar la consulta al "Boletín de Responsables Fiscales" de la Contraloría General de la Nación, en la página Web: www.contraloria.gov.co, donde acredite que no se encuentran incluidos en el boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

5.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

LA CORPORACIÓN, verificará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de los proponentes. No obstante, lo anterior los proponentes deberán allegar con su propuesta el correspondiente certificado de antecedentes judiciales, documento que será corroborado por la CORPORACIÓN.

5.1.1.12. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

La Corporación, verificará en la página Web del Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional, que los proponentes o sus representantes legales, no estén reportados como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía, en virtud de lo establecido en los artículos 182, 183 y 184 de dicha norma. La página es:

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

5.1.1.13. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

LA CORPORACIÓN, verificará en la página web de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el certificado REDAM de los proponentes. No obstante, lo anterior, los proponentes deberán allegar con su propuesta el correspondiente certificado REDAM, documento que será corroborado por la CORPORACIÓN.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion

5.1.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente debe aportar el certificado de registro único tributario, donde se evidencie el régimen tributario al que pertenecen (régimen común o simplificado.) En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros

del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.1.15. PACTO DE INTEGRIDAD - Formulario A-5.

El proponente diligenciará el formato contemplado en el Formulario A-5, con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

5.1.1.16. CERTIFICACIÓN DE SANCIONES O MULTAS.

Teniendo en cuenta el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el oferente debe adjuntar a su oferta una certificación en formato libre, expedida por el proponente, o el representante legal o persona natural integrante de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que, en los últimos 3 años, contados de manera retroactiva a partir de la fecha de cierre NO ha sido objeto de las siguientes sanciones:

a) Imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Las inhabilidades en referencia se extienden a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. El proponente que se encuentre inhabilitado para contratar de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, será rechazado.

5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA. Formulario A – 6.

Los proponentes deberán acreditar experiencia habilitante, de la siguiente manera:

- **Número de contratos a acreditar**: Máximo tres (3) contratos.

- **Objeto:** En contratos de interventoría cuyo objeto sea: Ejecución de Obras para el control de la erosión y/o inundaciones y/o estabilización de cauces de agua.

 Nota: Para los efectos de este proceso se entienden por obras de estabilización de cauces de agua, todas aquellas obras realizadas en lagos, lagunas, ríos, arroyos, caños y canales para proteger sus orillas, taludes y/o rehabilitar y/u optimizar la sección hidráulica de su cauce con el fin de evitar inundaciones. Entiéndase por cauce de agua, el confín físico normal de un flujo de agua.

- **Valor:** el valor sumado de los contratos expresados en SMMLV a la fecha de su terminación, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

- **Fecha de celebración y terminación:** Dichos contratos deben haber sido celebrados y terminados en cualquier tiempo antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- **Actividades:** Los contratos a los cuales se les realizó interventoría, deben comprender dentro de sus actividades, de manera conjunta o individualmente, los siguientes ítems:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
Optimización de sección hidráulica de cauces en tierra. Incluye excavación en material común y rectificación de taludes.	m3	201.494

5.2.1. Consideraciones para acreditar la experiencia – Formulario A-6.

La experiencia se relacionará en el FORMULARIO A-6 y se acreditará con la información de contratos reportada y contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, vigente y en firme de los proponentes. Los contratos que se presenten para la verificación de la experiencia acreditada deben estar inscritos y clasificados en el RUP, en todos los siguientes códigos:

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CLASE
70171800	Servicios de drenaje
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Como en el RUP no se encuentran contenidos todos los datos requeridos en el acápite anterior, deberán allegar además la certificación de ejecución del contrato relacionado en el RUP, expedida por la entidad contratante y/o copia del contrato acompañada del acta de recibo final y/o el acta de liquidación, de los cuales se pueda corroborar la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato.

No se admitirán como experiencia contratos en los que el contratista haya sido multado,

sancionado o se haya hecho efectiva la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus amparos, o se haya declarado la caducidad del mismo.

Para el caso de contratos suscritos entre particulares, el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: certificación de experiencia acompañado del Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso; y en caso de personas naturales la fotocopia de la cédula y del Rut.

En el caso de que el contratante y quien certifique sea un Consorcio o Unión Temporal creado para contratar con una entidad pública, bastará con que se presente el acuerdo de conformación del Consorcio o Unión Temporal, que se presentó para la contratación, acompañado del contrato celebrado por la entidad pública contratante o alternativamente una certificación de la Entidad pública en la cual se haga mención a la ejecución del contrato por dicha estructura plural.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000
Enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	433.700
Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	496.900
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	1.750.905

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales sus integrantes de manera conjunta o alguno de ellos en forma individual podrán acreditar la experiencia específica exigida.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcio o unión temporal solo se contabilizará los SMLMV, de conformidad con el porcentaje de participación. Así mismo, si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), lo convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en el enlace:

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

b) Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio del día de terminación de contrato y luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

c) Para el caso de Euros (€), el proponente debe tomar la tasa de cambio a $USD publicada por el Banco Central Europeo del día de finalización del respectivo contrato, publicada en el siguiente enlace:

http://sdw.ecb.europa.eu/quickview.do?SERIES_KEY=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A

d) Para el caso de otras monedas diferentes al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, el proponente lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace:

http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo

Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMMLV en el año de terminación de dichos contratos.
Nota: La Corporación se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de lo manifestado por EL PROPONENTE y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, se rechazará la propuesta.

5.3. DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD FINANCIERA.

Toda la información financiera se acreditará con el RUP vigente y en firme. Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de los oferentes deberá aportar el RUP vigente y en firme. Con base en la información del RUP, la entidad verificará los indicadores financieros que deben cumplir mínimo con los valores indicados a continuación:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1.57
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual al 69.33%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / gastos de Intereses	Mayor o igual a 0.83%

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los índices se obtendrán del resultado de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación en ella y sumados, para obtener el resultado final de cada indicador.

En el evento en que los gastos de intereses sean igual a cero (0), lo cual significa que el proponente no incurre en gastos financieros, y no es posible calcular el indicador denominado "razón de cobertura de intereses", la regla aplicable es que el proponente resulta habilitado.

El índice de liquidez únicamente se presenta con resultado de indeterminado, cuando el Pasivo Corriente es igual a cero (0), lo que indica que el proponente no tiene obligaciones con terceros en el corto plazo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Corporación, y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Los proponentes que no cumplan con uno o alguno de los indicadores financieros, NO SERÁN HABILITADOS.

5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para determinar la capacidad organizacional de los oferentes, se verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional / el patrimonio	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / el activo total	Mayor o igual a 0%

Esta información se verificará en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los índices se obtendrán de la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.5. FACTORES DE EVALUACIÓN.

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a realizar la evaluación y calificación técnica de las propuestas que se encuentren habilitadas.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 la entidad calificará la experiencia del proponente, de su equipo de trabajo y la formación académica de los mismos.

Por lo tanto, el ofrecimiento más favorable se determinará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	279,75

EQUIPO PROFESIONAL PROPUESTO PARA CALIFICACIÓN	600
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	20
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021	0,25
TOTAL	**1.000,00**

5.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 279,75 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar experiencia en contratos que cumplan con las siguientes exigencias:

Objeto: En contratos de interventoría cuyo objeto sea: Ejecución de Obras para el control de la erosión y/o inundaciones y/o estabilización de cauces de agua.

Nota: Para los efectos de este proceso se entienden por obras de estabilización de cauces de agua, todas aquellas obras realizadas en lagos, lagunas, ríos, arroyos, caños y canales para proteger sus orillas, taludes y/o rehabilitar y/u optimizar la sección hidráulica de su cauce con el fin de evitar inundaciones. Entiéndase por cauce de agua, el confín físico normal de un flujo de agua.

Fecha de inicio y terminación: Contratados y terminados en cualquier tiempo con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota: Los contratos aportados para acreditar experiencia específica de puntaje, deben ser diferentes a aquellos presentados para acreditar experiencia específica habilitante.

Los puntajes de experiencia específica del proponente se otorgarán de acuerdo con el número de Interventoría y el valor de los contratos, de acuerdo con las siguientes tablas:

5.5.1.1. PUNTAJE POR NÚMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS (MÁXIMO 189,75 PUNTOS).

DESCRIPCIÓN DE OBJETO	CONTRATOS EJECUTADOS	PUNTAJE
Contratos de interventoría cuyo objeto sea: Ejecución de Obras para el control de la erosión y/o inundaciones y/o estabilización de cauces de agua	Tres (3) contratos	189,75
	Dos (2) contratos	100
	Un (1) contratos	50

5.5.1.2. PUNTAJE POR VALOR DE CONTRATOS ACREDITADOS (MAXIMO 90 PUNTOS).

Para obtener puntaje, el proponente deberá acreditar que la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos expresados en salarios mínimos legales vigentes a la fecha de terminación corresponda a los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN DE OBJETO	VALOR EJECUTADO	PUNTAJE

Contratos de interventoría cuyo objeto sea: Ejecución de Obras para el control de la erosión y/o inundaciones y/o estabilización de cauces de agua	Igual o mayor a (2) veces el Presupuesto oficial	90
	Mayor o igual a una vez y media (1.5) y menor a dos (2) veces el Presupuesto oficial	75
	Igual o mayor a una (1) vez y menor a una vez y media (1.5) el presupuesto oficial	50

Consideraciones para acreditar la experiencia calificable.

La experiencia específica calificable se acreditará con la información de contratos reportada y contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, vigente y en firme de los proponentes.

Los contratos que se presenten para la verificación de la experiencia acreditada deben estar inscritos o clasificados en el RUP, en todos los siguientes códigos:

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CLASE
70171800	Servicios de drenaje
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

La experiencia específica se relacionará en el formulario A-6 y se acreditará con la información de contratos reportada y contenida en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP, vigente y en firme de los proponentes.

En caso de que en el RUP no se encuentren contenidos todos los datos requeridos en el acápite anterior, deberán allegar además la correspondiente certificación expedida por la entidad contratante, y/o copia del contrato acompañada del acta de recibo final y/o el acta de liquidación, de los cuales se pueda obtener la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Actividades y cantidades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato.
- Cumplimiento.

Para el caso de contratos ejecutados con la CVS, bastará con relacionarlos en el respectivo formulario y la CORPORACIÓN verificará la información relacionada.

No se admitirán como experiencia contratos en los que el contratista haya sido multado, sancionado o se haya hecho efectiva la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus

amparos, o se haya declarado la caducidad del mismo.

Para el caso de contratos suscritos entre particulares, el proponente deberá aportar los siguientes documentos: certificación de experiencia que debe acompañarse del Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; y en caso de personas naturales la fotocopia de la cedula y del Rut.

En el caso de que el contratante y quien certifique sea un Consorcio o Unión Temporal creado para contratar con una entidad pública, bastará con que se presente el acuerdo de conformación del Consorcio o Unión Temporal, que se presentó para la contratación, acompañado del contrato celebrado por la entidad pública contratante o alternativamente una certificación de la Entidad pública en la cual se haga mención a la ejecución del contrato por dicha estructura plural.

Para la conversión del valor de los contratos, el oferente debe tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2004 a Dic 31 de 2004	358.000
Enero 1 de 2005 a Dic 31 de 2005	381.500
Enero 1 de 2006 a Dic 31 de 2006	408.000
Enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	433.700
Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	496.900
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	1.750.905

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, sus integrantes de manera conjunta o alguno de ellos en forma individual, podrán acreditar la experiencia específica exigida.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o unión temporal solo se contabilizará los SMMLV, de conformidad con el porcentaje de participación, tal regla no se aplicará para acreditar las actividades y cantidades requeridas.

Así mismo, si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), lo convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en el enlace:

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

b. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio del día de terminación de contrato y luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

c. Para el caso de Euros (€), el proponente debe tomar la tasa de cambio a $USD publicada por el Banco Central Europeo del día de finalización del respectivo contrato, publicada en el siguiente enlace:

http://sdw.ecb.europa.eu/quickview.do?SERIES_KEY=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A

d. Para el caso de otras monedas diferentes al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, el proponente lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace:

http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo

Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMMLV en el año de terminación de dichos contratos.

Nota: La Corporación se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de lo manifestado por EL PROPONENTE y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, se rechazará la propuesta.

5.5.2 EQUIPO PROFESIONAL PROPUESTO (600 PUNTOS).

EQUIPO PROFESIONAL MÍNIMO.

Para efectos de la calificación de la propuesta, SOLO se tendrán en cuanta los siguientes profesionales:

No. de profesionales	PROFESIONAL MÍNIMO EXIGIDO

1	Director de interventoría
1	Residente de interventoría
1	Especialista en Hidráulica
1	Profesional para el aseguramiento de higiene y seguridad industrial

5.5.2.1 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DE PUNTAJE

CALIFICACIÓN DEL PERSONAL	PUNTAJE MÁXIMO POR FORMACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO POR EXPERIENCIA	PUNTAJE TOTAL
Director de interventoría	100	100	200
Especialista en Hidráulica	100	100	200
Residente de interventoría	50	50	100
Profesional para el aseguramiento de higiene y seguridad industrial	50	50	100
TOTAL			**600**

NOTA: Todos los perfiles de los profesionales, indicados en el cuadro anterior son de obligatoria presentación en la propuesta en cuanto a la exigencia de requisitos mínimos establecidos, so pena de rechazo.

5.5.2.2 FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPERIENCIA GENERAL Y PUNTAJE.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (100% DE DEDICACIÓN).

El director de la Interventoría deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título como Ingeniero civil con experiencia general mínimo de diez (10) años, contada a partir de la expedición de la matricula profesional.
- Deberá acreditar título de postgrado a nivel mínimo especialización en Hidráulica, Gerencia de proyectos y/o Gerencia para Ingenieros y/o Gerencia de Obras, con una antelación no menor de cinco (5) años, a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Para obtener puntaje el profesional deberá acreditar experiencia general, contada a partir de la fecha de obtención de la matricula profesional respectiva, dentro de los siguientes rangos:

Experiencia General	Puntaje
Igual o mayor a 15 años	100
Igual o Mayor a 12 años e inferior a 15 años	50
Igual o Mayor a 10 año e inferior a 12 años	0

ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA (100% DE DEDICACIÓN).

Este profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título como Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental, con experiencia general mínima de diez (10) años contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.
- Poseer Título de postgrado a nivel mínimo especialización en Hidráulica con una antelación no menor de cinco (5) años, a la fecha de cierre del proceso.

- Para obtener puntaje el profesional deberá acreditar experiencia general, contada a partir de la fecha de aprobación del pensum académico o expedición de la matricula profesional según corresponda de acuerdo a la ley, dentro de los siguientes rangos:

Experiencia General	Puntaje
Igual o mayor a 15 años	100
Igual o Mayor a 12 años e inferior a 15 años	50
Igual o Mayor a 10 años e inferior a 12 años	0

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (100% DE DEDICACIÓN).

Este profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título como Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental, con experiencia general mínimo de cinco (05) años contada a partir de la expedición de la matricula profesional.
- Para obtener puntaje el profesional deberá acreditar experiencia general, contada a partir de la fecha de aprobación del pensum académico o expedición de la matricula profesional según corresponda de acuerdo a la ley, dentro de los siguientes rangos:

Experiencia General	Puntaje
Igual o mayor a 10 años	50
Igual o Mayor a 7 años e inferior a 10 años	25
Igual o Mayor a 5 años e inferior a 7 años	0

PROFESIONAL PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO (100% DE DEDICACIÓN).

Este profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título como ingeniero industrial y/o ingeniero de procesos con experiencia general mínimo de diez (10) años contada a partir de la expedición de la matricula profesional.
- Poseer título de postgrado a nivel mínimo especialización en sistemas integrados de gestión y/o sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, con una antelación no menor de cinco (5) años, a la fecha de cierre del proceso.
- Para obtener puntaje el profesional deberá acreditar experiencia general, contada a partir de la fecha de obtención de la matricula profesional respectiva, dentro de los siguientes rangos:

Experiencia General	Puntaje
Igual o mayor a 15 años	50
Igual o Mayor a 12 años e inferior a 15 años	25
Igual o Mayor a 10 año e inferior a 12 años	0

5.5.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y PUNTAJE.

La calificación se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	
Experiencia específica: Como director de interventoría en Contratos de interventoría cuyo objeto sea: Ejecución de Obras para el control de la erosión y/o inundaciones y/o estabilización de cauces de agua	Tres (3) contratos	100
	Dos (2) contratos	50
	Un (1) contrato	0

ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	
Experiencia específica: Como especialista en hidráulica en Contratos de interventoría cuyo objeto sea: Ejecución de Obras para el control de la erosión y/o inundaciones y/o estabilización de cauces de agua	Tres (3) contratos	100
	Dos (2) contratos	50
	Un (1) contrato	0

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	
Experiencia específica: Como residente de interventoría en Contratos de interventoría cuyo objeto sea: Ejecución de Obras para el control de la erosión y/o inundaciones y/o estabilización de cauces de agua.	Tres (3) contratos	50
	Dos (2) contratos	25
	Un (1) contrato	0

PROFESIONAL PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	
Experiencia específica: Como profesional especialista en sistemas integrados de gestión o sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo en Contratos de interventoría cuyo objeto sea: Ejecución de Obras para el control de la erosión y/o inundaciones y/o estabilización de cauces de agua.	Tres (3) contratos	50
	Dos (2) contratos	25
	Un (1) contrato	0

CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL.

La experiencia general y experiencia específica se definen de la siguiente manera:

Se entiende por experiencia General, el tiempo transcurrido desde la terminación y aprobación del pensum académico de Educación Superior, de no acreditarse lo anterior se contabilizará por el tiempo transcurrido a partir de la fecha de obtención del título profesional. Sin embargo, para el caso de profesionales de la ingeniería la experiencia general se contabilizará desde la obtención de la matricula profesional (Ley 842 de 2003).

En cuanto a la experiencia específica, se entiende ésta como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. La experiencia específica será contada por proyectos o contratos en los que haya participado en un periodo de tiempo específico contado de manera retroactiva, a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para acreditar la formación profesional, experiencia general y específica requerida deberán allegar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida del profesional propuesto, debidamente firmada, con indicación de la identificación del profesional, estudios y experiencia acumulada en sus años de ejercicio.
2. Copia de los diplomas o actas de grado de los títulos académicos, aquellos obtenidos en el exterior deberán contar con la respectiva convalidación por la autoridad competente, para su reconocimiento y ejercicio en el territorio nacional.
3. Copia de la tarjeta o matrícula profesional y del certificado de vigencia de la misma, con la cual se acredita que está autorizado para ejercer la profesión correspondiente.
4. Experiencia específica, la cual deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la persona, empresa o entidad donde prestó sus servicios el profesional, especificando claramente el periodo trabajado o tiempo de servicios, el objeto contratado y/o los servicios prestados. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

 - Nombre del contratante
 - Nombre del contratista
 - Objeto del contrato.
 - Fecha de inicio y terminación del contrato.
 - Firma de quien certifica.
 - Dirección y teléfono
 - Anexo a la certificación debe acompañarse del contrato de prestación de servicios profesionales o contrato laboral suscrito entre el profesional propuesto y la entidad contratante o certificante.

No se aceptan auto certificaciones, en caso de que el profesional sea el contratista, deberá presentar certificación expedida por el contratante de la misma.

No se aceptará que los profesionales ofrecidos por un proponente formen parte de otra propuesta dentro de este proceso.

5. Carta de compromiso debidamente firmada. FORMULARIO A-8

En los profesionales a verificar, los plazos de los contratos con los cuales se acredite la experiencia NO podrán traslaparse; No se admitirá traslapo total o parcial en las certificaciones de experiencia de los profesionales; en caso de experiencia traslapada deberá indicarse porcentaje de dedicación y la sumatoria de los tiempos no podrá superar el 100% del tiempo, ocasionando el rechazo de todas las experiencias traslapadas. Así mismo la entidad verificará que no exista traslapo entre las certificaciones de experiencia y otra información que se reporte en la hoja de vida u otros apartes de la propuesta o incluso que resulte de la labor de verificación ejercida por la Entidad. Adicionalmente es pertinente indicar que las certificaciones de experiencia rechazadas por traslapo, no son susceptibles de ser remplazadas por otras, teniendo en cuenta que ello no se considera como subsanar, sino como mejorar la propuesta.

EL PROPONENTE deberá tener en cuenta que si alguno de los profesionales propuestos, está ofrecido como profesional en otros contratos que se encuentre ejecutando o por iniciar con la Corporación, la dedicación sumada de todos los contratos con esta entidad no podrá ser mayor al 100%.

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los

certificados de experiencia específica exigidos.

Nota 1: La experiencia general y específica de los profesionales otorga puntaje, por ello los títulos o certificaciones de estudio con los cuales se acredite la experiencia general no son subsanables, al igual que las certificaciones o documentación con la que se pretenda acreditar la experiencia especifica relacionada. No obstante documentos no necesarios para la obtención de puntaje como la cedula, la hoja de vida, certificado de vigencia de la matrícula, la carta de compromiso, son subsanables.

Nota 2: Si bien es cierto, los requisitos de experiencia general adicional y de experiencia específica otorgan puntaje, el requisito mínimo de formación y de experiencia general para cada perfil debe acreditarse dentro de la propuesta toda vez que hacen parte del equipo profesional mínimo con que se ejecutara el contrato, so pena de rechazo.

5.5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 100 Puntos).

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública", una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

• Se asignarán cien (100) puntos, cuando los proponentes oferten Servicios Nacionales únicamente / Bienes Nacionales únicamente (según el contrato).

• Se asignarán cincuenta (50) puntos, cuando los proponentes oferten Servicios Extranjeros con incorporación de Componente Colombiano de Servicios Profesionales y Técnicos.

En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

A. SERVICIOS O BIENES NACIONALES.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en el estudio del sector se determinó que los bienes nacionales relevantes aplicables al presente proceso son los siguientes: **Servicios de interventoría.**

Por lo tanto, la asignación de los cien (100) puntos, se realizará a los proponentes que, mediante el formulario correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones, se comprometan a comprar y a usar los referidos bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión, durante la ejecución del contrato.

Para tales efectos, se deberán presentar facturas, ordenes de compras, certificaciones y cualquier documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra, efectivamente se encuentran inscritos en el "Registro de Productores Bienes Nacionales" y fueron utilizados en la ejecución del Contrato.

5.5.4. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Dando cumplimento al Decreto No. 287 de 2026, se asignará puntaje a los proponentes que demuestren contar con trabajadores en condición de discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el decreto señala que con el de fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en procedimientos de licitación pública y concurso méritos, las entidades estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- Que el proponente acredite algunas de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 287 de 2026.

- Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el

proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- ✓ Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

- ✓ Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- ✓ También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1°. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

Parágrafo 2°. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Parágrafo 3°. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar

las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4°. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

5.5.5 CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS).

La Corporación otorgará puntaje a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, lo cual deberá ser acreditado en las condiciones indicadas en el mencionado Decreto, se otorgará puntaje así:

CRITERIO	PUNTAJE OTORGADO
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y revisión económica, se presenta empate, la Corporación tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 202, que se describen así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de

desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

 En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de la información en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para ello se deberá Diligenciar FORMULARIO 11A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA).

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Para ello se deberá Diligenciar el FORMULARIO 11B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

 Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada trabajador que cumpla las condiciones previstas por la ley allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Para ello se deberá Diligenciar el FORMULRIO 11C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE).

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada integrante del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para ello se deberá Diligenciar FORMULARIO 11D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

 i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la

Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral; y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte, esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal o revisor fiscal, si se obliga a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. Para ello se deberá Diligenciar FORMATO 11 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) o FORMULARIO 10 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la

sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el numeral anterior, debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En relación con el integrante del numeral 7.1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.2, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para ello deberá Diligenciar FORMULARIO 11F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

 En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas. Para ello se deberá Diligenciar FORMULARIO 11 G – ACREDITACIÓN MIPYME.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del

presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Para ello se deberá Diligenciar FORMULARIO 11 H – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que

cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior.

 PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

 Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un-Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
 PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

 PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda información que acredita el cumplimiento de factores de desempate de:

 i) Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
 ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y
 iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

 En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.5.7 SORTEO DE DESEMPATE

Una vez agotados todos los criterios de desempate del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad en la audiencia de adjudicación, realizara la audiencia de sorteo de desempate. En la audiencia se identificará a los asistentes por parte de la Entidad y de

los proponentes empatados cuya asistencia será obligatoria.

En el evento en que el proponente o su representante no puedan asistir, deberá autorizar por escrito a otra persona para que lo represente en la audiencia. La no comparecencia personal o a través de representante a la audiencia de sorteo de desempate, da lugar a que el sorteo se lleve a cabo con el resto de los proponentes empatados. Y si se trata de dos proponentes empatados la inasistencia de uno de ellos da lugar a la adjudicación de aquel que asista a la audiencia.

En el evento en que se presente un empate de dos (2) proponentes y ninguno de los dos (2) asista a la audiencia directamente o a través de representante, la Entidad adjudicará a aquel proponente que haya presentado primero en el tiempo su propuesta de acuerdo con el acta de cierre. El sorteo se realizará de la siguiente manera:

1. Se enumerarán las balotas con el mismo número de oferentes empatados, iniciando con el número;

2. Luego se introducen en una bolsa oscura que impida a los participantes ver su contenido.

3. Se realizará un único sorteo en el cual cada uno de los proponentes empatados, sacaran las balotas de la bolsa, en el mismo orden en el cual radicaron sus ofertas tal y como consta en el acta de cierre.

4. Aquel proponente que saque la balota con el mayor número será el ganador y al cual se le adjudique el proceso.
Los proponentes podrán solicitar por escrito el aplazamiento de la audiencia, sin embargo, la Entidad es autónoma para decidir si acepta o no la solicitud presentada de acuerdo con la conveniencia para el proceso.

6. MATRIZ ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1. Define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.
El mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El sistema de administración fue diseñado siguiendo los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4170 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 159 del Decreto 1510 de 2013), e incluye todos los riesgos

identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

La Corporación, evalúa cada uno de los riesgos estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Para la evaluación del riesgo, se combina la probabilidad del evento y el impacto del mismo que afecte de manera negativa el proceso de contratación, asignando en primer lugar una categoría a cada riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia del mismo como se aprecia en la siguiente tabla:

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5

Para determinar el impacto del riesgo, se utiliza la tabla anterior analizando un criterio de calificación cualitativa, así:

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA. APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Luego, para cada riesgo se suman las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener

la valoración total del riesgo como se aprecia en la siguiente tabla:

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE.	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDEN LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL.	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES.	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1	2	3	4	5	6
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2	3	4	5	6	7
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3	4	5	6	7	8
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4	5	6	7	8	9
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5	6	7	8	9	10

Finalmente, la valoración completa del Riesgos permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión, según se presenta en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	RIESGO EXTREMO
6 y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 y 4	RIESGO BAJO

6.1. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

Los Riegos han sido Clasificados de acuerdo con su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el riesgo y su tipo, así:

Planeación: Etapa comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones o la determinación de la necesidad a contratar y la fecha en la cual se decide continuar o no con el proceso de contratación. Durante esta etapa, se elaboran los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Selección: Etapa comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la corporación selecciona al Operador Especializado

Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del proceso de contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución.

Ejecución: Etapa que inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o

recuperación ambiental de las obras o bienes.

En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto del proceso de contratación.

Definidas las etapas del proceso de contratación, así como los criterios de evaluación y calificación, se presenta la siguiente matriz de riesgos:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas anormales que Generen retraso, Dificultad o Imposibilidad de acceder al sitio indicado, por parte del personal asignado. Inexistencia o Limitaciones de medios de acceso y/o transporte de los profesionales o técnicos designados.	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(2) Menor	(3) Riesgo bajo	(3) Riesgo bajo	Contratista	Se debe hacer reprogramación del cronograma establecido. Gestionar medios de transporte alternativos que permitan el acceso a dichos lugares.
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales Este riesgo se define como la posibilidad de que el contratista, incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de sus respectivas ofertas y en consideración a los pliegos de condiciones	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y terminación del contrato

3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del Régimen de impuestos aplicables al Contrato. (Hecho del Príncipe).	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

Nº	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	(1) Raro	(2) Menor	(3) Riesgo bajo	(3) Riesgo bajo	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Comunicación escrita del contratista en virtud de la cual se reporten las circunstancias climáticas que se presenten.	Quincenal
2	(2) Improbable	(4) mayor	(6) Riesgo Alto	(6) Riesgo Alto	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión de periódica de las actividades contractuales	Mensual
3	(1) Raro	(1) Insignificante	(2) Bajo	(2) Bajo	No	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual

7. GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía única a favor de la CORPORACIÓN en forma conjunta, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 111 - decreto 1510 de 2013):

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

La cual deberá cubrir lo siguiente:

Riesgo	Monto	Vigencia
Buen Manejo y correcta inversión del anticipo.	Cien por ciento (100%) del valor otorgado como anticipo	Por el plazo del contrato y seis meses más; en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo de duración del contrato y seis meses más; en todo caso hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo.
Responsabilidad civil Extracontractual	Doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	Por el plazo de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO.

Dado que el proceso de contratación está sujeto a acuerdos internacionales, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional. Estos son los acuerdos actuales:

Tratado		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	México	No	-	-	No
	Chile	No	-	-	No
	Perú	No	-	-	No
Canadá		No	-	-	No
Chile		No			No
Corea		No			No
Estados AELC		No	-	-	No
Estados Unidos		No	-	-	No
México		Si	Si	No aplica excepción 33	Si
Costa Rica		No	-		No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No aplica excepción 33	Si
	Guatemala	Si	Si	No aplica excepción 33	Si
	Honduras	No	-	-	No
Unión Europea		No	-	-	No
Comunidad Andina de Naciones		Si	Si	No aplica excepción 33	Si

Conforme lo anterior, el proceso está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes con EL SALVADOR, GUATEMALA, MEXICO y los países miembros de la COMUNIDAD ANDINA, los cuales no contemplan exigencias particulares en cuanto a plazos para la presentación de ofertas.

9. ANEXOS.

Los documentos de obligatoria entrega al momento de iniciar el proceso contractual son:

DOCUMENTO	SI	NO APLICA
Formato perfil – CDP	x	
Análisis del sector	x	
Estudio de mercado y cotizaciones		x
Presupuesto	x	
Certificación del área contable de los Impuestos aplicables		x
Requerimientos o Especificaciones Técnicas (Concurso de Méritos)	x	
Justificación Técnica cuando el plazo supere vigencia fiscal	x	
Observaciones		x

Elaborado por:

ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ
Subdirector de Gestión Ambiental CVS

Vo. Bo.:

ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ
Subdirector de Gestión Ambiental CVS

Revisión Jurídica:

KETTY SOFIA POLO PEÑA
Abogada Contratista CVS

Fecha de Elaboración: 20 de agosto de 2026.